



CONVOCATORIA
A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL CON
CARÁCTER PRESENCIAL
No. IA-03891E996-N4-2013

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE:
"SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES"

LAS PROPOSICIONES DEBERAN SER ENTREGADAS EN EL ÁREA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, UNIDAD SAN CRISTOBAL.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS A 26 DE MARZO DE 2013



CONTENIDO

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
2. INFORMACIÓN SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE INVITACIÓN.
3. OBJETO DE LA INVITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
4. INFORMACIÓN GENERAL.
5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
6. CONDICIONES DE PAGO.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.
8. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES.
9. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
11. CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
12. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.
13. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTO, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ UN CONCURSO.
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
15. GARANTÍAS.
16. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.
17. INCONFORMIDADES.
18. CONTROVERSIAS.
19. SANCIONES.
20. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA INVITACIÓN.
21. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
22. RELACIÓN DE ANEXOS.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

El Colegio de la Frontera Sur, Unidad San Cristóbal, en cumplimiento a lo dispuesto por el **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), su reglamento (**RLAASSP**), de las políticas, bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios y demás disposiciones vigentes en la materia, a través del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales emite las siguientes **Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional con carácter Presencial No. IA-03891E996-N4-2013**, para la adjudicación del contrato para la **prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones.**

B A S E S

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acuerdo:	El acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía" (D.O.F. 9-Agosto-2000).
Bases a la Invitación:	El presente documento en el que se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en la cual se describen los requisitos de participación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional con carácter Presencial.
Caso fortuito o fuerza mayor:	Acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad humana, pues no se le puede prever, ni evitar, y que impide el cumplimiento de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente al proveedor y/o a la Convocante.
Convocante:	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR).
Contrato:	El documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.
CompraNet:	El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental.
Identificación Oficial Vigente:	Credencial para votar (I.F.E.), Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional.
Investigación de Mercado:	La verificación previa al inicio del procedimiento de contratación, de la existencia de servicios y prestadores de éstos a nivel nacional, y en su caso del precio estimado, basado en la información disponible en la propia Convocante, con los prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
Invitación:	Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional IA-03891E996-N4-2013
Licitante:	La persona física o moral de Nacionalidad mexicana que participe en el presente procedimiento.
Ley o LAASSP:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
O. I. C:	Órgano Interno de Control en ECOSUR
Partida única:	La descripción y clasificación específica del servicio objeto de esta Invitación.
Políticas:	Políticas Bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ECOSUR
Precio Conveniente:	Aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y a éste se le resta el porcentaje que determine ECOSUR en sus Políticas.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

Precio no Aceptable:	Es aquél que ECOSUR puede dejar de considerar para efectos de adjudicación por que se ubica por arriba del precio calculado a partir de aplicar cualquiera de las siguientes opciones a elección del área encargada de hacer la evaluación económica: <ul style="list-style-type: none">a) El que resulta de sumar un 10% al precio que se obtiene después de sacar la mediana a los precios obtenidos en la investigación de mercado hecha para ésta contratación, ob) El que se obtiene después de sumarle un 10% al promedio de las ofertas presentadas en la propia Invitación.
Programa Informático:	El medio de captura desarrollado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo que permite a los licitantes, así como al ECOSUR, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada licitación pública o invitación a cuando menos tres participantes un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad de las propuestas que se reciban por esa vía; y que constituye el único instrumento con el cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecidas en la convocatoria para el inicio de los actos de presentación y apertura de proposiciones.
Propuesta o Proposición:	Las propuestas técnicas y económicas que presenten los licitantes.
Proveedor:	La persona que celebre el contrato que derive de esta Invitación.
Puntos y Porcentajes:	Criterio de evaluación que pondera para determinación rubros y subrubros establecidos por la SFP.
Reglamento o RLAASSP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
S. F. P:	Secretaría de la Función Pública.
S. E:	Secretaría de Economía.
S. H. C. P:	Secretaría de Hacienda y Crédito público.

2. INFORMACIÓN SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. IA-03891E996-N4-2013

ACTO	FECHA	HORARIO	LUGAR
Convocatoria.	26 de Marzo de 2013	09:00 Hrs	Sistema Electrónico de información pública gubernamental Compra-Net 5.0
Visita a las Instalaciones	03 de Abril de 2013	11:00Hrs	El Colegio de la Frontera Sur, Ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N, Barrio de María Auxiliadora, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
Junta de aclaraciones.	05 de Abril de 2013	11:00 Hrs	Sala de Juntas del Edificio E, de El Colegio de la Frontera Sur, Unidad San Cristóbal.
Presentación y apertura de proposiciones (Técnica y Económica)	12 de Abril de 2013	12:00 Hrs	Sala de Juntas del Edificio E, de El Colegio de la Frontera Sur, Unidad San Cristóbal.
Fallo.	15 de Abril de 2013	12:00 Hrs	Sala de Juntas del Edificio E, de El Colegio de la Frontera Sur, Unidad San Cristóbal.
Firma del Contrato.	15 de Abril de 2013	14:00 Hrs	Área de Recursos Materiales y Servicios Generales Edificio E, de El Colegio de la Frontera Sur, Unidad San Cristóbal.

3. OBJETO DE LA INVITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

- 3.1 La presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional con carácter Presencial se adjudicará mediante **CONTRATO**, a un solo Proveedor y se refiere a la Prestación del Servicio, de "Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones", cuya finalidad es la de garantizar la integridad física de los Servidores Públicos y Visitantes que ingresen a las instalaciones, salvaguardar los Bienes Muebles e Inmuebles, así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR, Unidad San Cristóbal, dicha prestación se realizará en las instalaciones de ECOSUR, ubicadas en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, estado de Chiapas; México.
- 3.2 Los licitantes, para la presentación de sus propuestas, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en esta invitación (convocatoria) y los que se deriven de la junta de aclaraciones de la licitación, describiendo los servicios que estén ofertando.
- 3.3 Se deberá garantizar y respaldar con la documentación correspondiente, el nivel y la experiencia del personal técnico en relación con el servicio a proporcionar.
- 3.4 El prestador del servicio deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, que supervise el servicio y asista a las reuniones que ECOSUR lleve a cabo, para conocer las Técnicas y equipos utilizados, así como toda la información que respecto del servicio se le solicite.
- 3.5 Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven de este procedimiento de Invitación, el licitante ganador deberá ponerse en contacto con el responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, estado de Chiapas; México.

4. INFORMACIÓN GENERAL.

- 4.1. No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la S.F.P., en términos de la Ley.
- 4.2. Los actos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional con carácter Presencial, se realizarán en las instalaciones de ECOSUR, ubicadas en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, estado de Chiapas; México, conforme a las fechas y horarios establecidos en el **Numeral 2** de las presentes Bases.
- 4.3. La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de ECOSUR de conformidad a lo establecido en el **Anexo No. 6** de las presentes Bases.
- 4.4. Por lo menos un representante del Órgano Interno de Control, el Servidor Público del ECOSUR facultado para presidir el acto o el Servidor Público que éste designe, y por lo menos un representante del comité de Seguridad y Vigilancia asistirán a los actos establecidos en el **Numeral 2** y verificarán que los licitantes cumplan con las especificaciones y requisitos que se indican en las presentes Bases.
- 4.5. En los casos que aplique, el proveedor será el responsable de prestar los servicios en el territorio Nacional y asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- 4.6. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional con carácter Presencial, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- 4.7. La moneda en que deberán cotizar los Licitantes y con la que se pagarán la prestación del servicio objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Persona Nacional con carácter Presencial, será el Peso Mexicano.
- 4.8. La información sobre este procedimiento se podrá solicitar directamente en Área de Recursos Materiales y Servicios Generales de ECOSUR, Unidad San Cristóbal, ubicada en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; México o vía telefónica al número (967)67-4-90-00 ext.1216, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 4.9. La adjudicación será mediante la formalización del **Contrato**, a un solo Licitante, por lo que no se deberá considerar el abastecimiento simultáneo.
- 4.10. Los Licitantes a su elección, podrán entregar sus proposiciones a través del servicio postal o de mensajería. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier licitante pueda optar por presentar sus proposiciones por escrito en el acto de Presentación y Apertura.

Las Proposiciones deberán enviarse en atención al C.P. Héctor Enrique López Cancino Subdirector de Administración y recibirse en el Área de Recursos Materiales y Servicios Generales de ECOSUR, ubicada en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; México, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la Convocatoria para el inicio del acto de Presentación y Apertura de proposiciones e identificado con el número de procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional con carácter Presencial.

El licitante que opte por este medio, deberá considerar todos los requisitos y regulaciones implementadas por ECOSUR en materia de seguridad y vigilancia para ingresar a sus instalaciones, ya que en caso de que los paquetes enviados por el licitante a través del servicio postal o de mensajería no llegaran con las especificaciones establecidas en el párrafo anterior, esta circunstancia será de la estricta responsabilidad de la licitante y sin responsabilidad alguna para ECOSUR.

Asimismo el licitante tendrá que contratar el servicio de acuse de recibo con la empresa de mensajería que entrega el paquete, mismo que servirá como constancia de que ECOSUR recibió su proposición.

El idioma en el que deberá presentar las proposiciones será español. En el caso de catálogos, folletos informativos y especificaciones técnicas, de los servicios propuestos, se acepta el idioma del país de origen de éstos, siempre y cuando vengan acompañados de una traducción simple al español.

4.11 Los recursos son de origen fiscal.

4.12 El prestador del servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado y equipos adecuados, a fin de garantizar que los servicios, sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, debiendo desarrollarlo a entera satisfacción de ECOSUR.

Se hace del conocimiento del licitante que personal autorizado de ECOSUR, se encargara de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto de esta Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Presencial.

4.13 Las personas que deseen participar en esta Invitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su personalidad (credencial de elector, pasaporte vigente).
- b) Ser personas que posean plena capacidad jurídica y no se encuentren impedidos civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- c) Recibir la presente convocatoria a las Bases y aceptar su participación por Escrito.
- d) Enviar en sobre cerrado la propuesta Técnica y Económica, así como la documentación complementaria y la que llegara a generarse derivado de la Junta de aclaraciones en la Sala de Juntas del Edificio E, de ECOSUR, ubicada en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; México, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la Convocatoria para el inicio del acto de Presentación y Apertura de proposiciones e identificado con el número de procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional con carácter Presencial. En la fecha y hora descritas para el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones establecidas en el Numeral 2 de las presentes Bases.

Además de la documentación escrita, sera requisito indispensable, incluir dentro del sobre cerrado, Un CD-ROM que contenga los archivos que integran su propuesta Técnica y Económica, utilizando los formatos jpg o pdf.

- e) Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a éstos, deben estar foliados de manera continua en todas y cada una de las hojas que la conforman.
- f) Las cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales podrán asistir a los actos de esta Invitación, así como cualquier persona física, que sin haber sido invitada manifiesten interés de estar presentes en los mismos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- g) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición será firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la Legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en estas.
2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
3. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición.
4. La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se le exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
5. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Asimismo, el representante común que se haya designado en el citado convenio por el grupo de personas, deberá contar con el certificado digital vigente expedido por la S.F.P., que utilizará como medio de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa.

5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 5.1 La contratación abarcará un solo ejercicio fiscal. ECOSUR elaborará un contrato cerrado, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo, con la siguiente vigencia:

Del 16 de Abril al 31 de diciembre de 2013.

- 5.2 Las condiciones de la prestación del servicio, serán las que se establecen en el **Anexo No. 6** de la presente Convocatoria.

6. CONDICIONES DE PAGO.

- 6.1 El precio de los servicios objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional con carácter Presencial, permanecerá fijo a partir de la fecha de apertura de proposiciones y hasta que concluya la vigencia del contrato.
- 6.2 ECOSUR no otorgará anticipos.
- 6.3 El pago se hará contra la prestación del servicio en forma quincenal a entera satisfacción de ECOSUR y entrega de la factura original que reúna los requisitos fiscales correspondientes.
- 6.4 El prestador del servicio deberá, sin excepción alguna, presentar el día hábil siguiente posterior a la conclusión de cada uno de los servicios, la factura original misma que deberá ser validada y autorizada por el responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, acompañada por el trámite administrativo correspondiente, debidamente validados conteniendo sello, nombre, cargo y firma del responsable directo del contrato (DEFINIR), así como también, la firma del Proveedor.
- 6.5 La factura deberá presentar desglosado el I.V.A. y el 2% de Impuesto sobre Nómina y reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, así como los descuentos que en su caso se otorguen a ECOSUR.
- 6.6 La fecha de pago no excederá de veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa realización del servicio, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.
- 6.7 En caso de que el proveedor no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

- 6.8 Los pagos correspondientes se realizarán a través del esquema de transferencia de fondos Interbancarios denominado “Clave Bancaria Estandarizada” (CLABE), se efectuara a través del Área de Tesorería de ECOSUR, Unidad San Cristóbal, Ubicada en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; México.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS FACTURAS:

- Deben ser expedidas a nombre de El Colegio de la Frontera Sur “ECOSUR”
- Domicilio: Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; México.
- Registro Federal de Contribuyentes de ECOSUR: CFS941020BZ5.
- Cantidad y descripción de los artículos o servicios.
- Costos unitarios y totales de los artículos o servicios.
- Especificación del 2% de Impuesto sobre Nómina.
- Especificación en su caso de los descuentos, anticipos, u otras retenciones.
- Firma del proveedor o prestador del servicio avalando la autenticidad de la operación.
- Nombre, cargo y firma del Servidor Público facultado que avala la procedencia de la factura.
- Las operaciones aritméticas de subtotales y totales deben ser correctas.
- Teléfono.
- Nombre del Banco en donde se efectuará el deposito
- Número de Cuenta Bancaria
- “CLABE interbancaria” (18 dígitos)
- Número de sucursal
- Nombre de la sucursal
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 27** de la **LAASSP**, a **elección de los licitantes**, estos podrán entregar sus propuestas a través de los medios señalados en este punto y se realizará de la siguiente forma:

- 7.1 Los licitantes deberán remitir el sobre que contenga su propuesta técnica y económica, debidamente cerrado en forma inviolable y rubricado por su representante o apoderado legal, para tal efecto el sobre deberá entregarse **exclusivamente** en el Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290, de San Cristóbal de las Casas Chiapas México, Tel (967)67-4-9000, extensión 1216, **como mínimo una hora antes** de la señalada para la realización del acto de Presentación y Apertura de Propuestas, toda vez que sí el sello del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales refleja la recepción de los documentos con fecha posterior a la hora y el día señalados, o el día establecida para la apertura de propuestas pero en hora posterior, ECOSUR no permitirá la participación del licitante. Dicho sobre deberá estar identificado conforme a lo señalado en el Segundo Párrafo del punto **4.10** de estas Bases. En caso de no estar identificados respecto del número y tipo de procedimiento, así como con los datos del licitante, no se permitirá su participación.
- 7.2 El licitante que opte por enviar su proposición a través del servicio portal o mensajería, deberá considerar todos los requisitos y regulación implementadas por el ECOSUR en materia de seguridad y vigilancia establecidas para ingresar a sus instalaciones, ya que en caso de que los paquetes enviados por el licitante a través del servicio postal o de mensajería no llegaran con la oportunidad establecidos en la convocatoria, esta circunstancia será de la estricta responsabilidad de la licitante.
- 7.3 La recepción será directamente en el Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, estado de Chiapas. Tel: (967) 67 4 90 00, extensión 1216.



8. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES

- 8.1. Las ofertas deberán ser elaboradas en papel membretado de la empresa o persona física a quien va dirigida la invitación.
- 8.2. Las ofertas deberán presentarse sin tachaduras y enmendaduras en sobre cerrado de manera inviolable.
- 8.3. Las ofertas deberán ser firmadas por el representante o el apoderado legal o persona que tenga poder notarial para ello.
- 8.4. Como **Anexo 7** de estas bases se presenta el formato de propuesta el cual podrá ser utilizado por los licitantes como modelo para elaborar las mismas, de no ser así se podrá utilizar cualquier otra presentación cuidando incluir todos los aspectos indicados en dicho anexo.
- 8.5. Caso de preferencia para evaluación mediante puntos y porcentajes.

ECOSUR otorgará puntos en los términos del **Artículo 14 Segundo párrafo de la LAASSP**, a los licitantes que en su proposición contemple la contratación de personas con discapacidad para lo cual, deberá anexar a la misma manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señale que cuenta con personal discapacitado en una proporción de cuando menos el 5% de su planta de empleados y cuya antigüedad no es inferior a seis meses, dicha antigüedad deberá comprobarse con la copia del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. El incumplimiento de la presentación de esta manifestación, no es motivo de descalificación. **Anexo No. 10**

- 8.6. Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos en las presentes Bases, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

9 ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.

- Los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional con carácter Presencial, se llevarán a cabo de acuerdo al calendario y horarios, indicados en el **Numeral 2**, siendo estos los siguientes:

9.1 VISITA A LAS INSTALACIONES DEL ECOSUR

Previo a la junta de aclaraciones se realizará un recorrido por las instalaciones de El Colegio de la Frontera Sur, Unidad San Cristóbal, ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290, Tel (967)67-4-9000, extensión 1216, con la finalidad de que los licitantes que asistan a dicha visita (cuya presencia es optativa), tengan conocimiento de los edificios que conforman la Unidad San Cristóbal; así como la importancia que guardan en relación a los activos que en cada uno de ellos se encuentran; el recorrido también tiene como finalidad que se tengan claras las dimensiones de las áreas en las que se requiere sea proporcionado el servicio de Seguridad y Vigilancia, así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR y los cuales deberán ser monitoreados en los rondines diurnos y nocturnos por los elementos de vigilancia objeto de las presentes Bases.

9.2 VISITA A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE.

Una vez presentadas sus proposiciones, los licitantes se obligan a permitir el acceso al personal de ECOSUR, si se juzga necesario, para realizar visitas a sus instalaciones, a fin de verificar que cuenta con los elementos señalados en su propuesta técnica, y que sean necesarios para realizar, controlar, evaluar y supervisar la correcta prestación del servicio. A tal efecto se levantará acta circunstanciada en la que se asentaran los resultados de la visita. Así mismo ECOSUR entregará una constancia de recorrido al licitante, o en su caso requisitará un documento que explique las causas por las cuales no se efectuó dicho recorrido, siempre y cuando estas sean imputables al licitante.



9.3 JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

El acto será presidido por el servidor público designado por ECOSUR, quien será asistido por un representante del área técnica o usuaria de los o servicios objeto de la contratación a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la presente invitación.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los **Artículos 33 y 33 Bis** de la **LAASSP** y **45 y 46** del **RLAASSP**. Con el fin de agilizar la aclaración de dudas se solicita a los licitantes envíen sus preguntas vía fax al número telefónico **(01 967) 67 8 23 22** o al correo electrónico **jmendez@ecosur.mx** con por lo menos **24 horas de anticipación** a la fecha establecida para dar inicio a dicho evento, las cuales serán respondidas en dicha junta. Asimismo para abreviar tiempo en la elaboración del acta correspondiente se les solicita presenten sus preguntas en CD ROM o cualquier medio digital y en formato Word.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de ECOSUR derivados de la junta de aclaraciones se asentarán en el acta respectiva y formarán parte de la invitación y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición. La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa.

Las solicitudes de aclaración de acuerdo al **Anexo 11**, deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto, no serán contestadas por resultar extemporáneas. Situación que se asentará en el acta que al efecto se elabore.

El acta derivada de la junta de aclaraciones se podrá consultar en CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx> donde estará a disposición del licitante.

9.4 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo de conformidad con lo previsto por el primero y segundo párrafos del **Artículo 34, 35 fracciones I y III y 43** de la **LAASSP** en el día, lugar y hora indicados en el calendario de actividades (**Numeral 2**), en la sala de juntas del edificio "E", de El Colegio de la Frontera Sur, ubicado en: Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290 en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México conforme a lo siguiente:

- I. Se difundirá la invitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet 5.0, en la página de internet del ECOSUR; así mismo se les hará llegar una invitación presencial a los licitantes invitados.
- II. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
- III. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los licitantes pero invariablemente ECOSUR invitará a un representante del órgano Interno de Control adscrito a ECOSUR. En caso de que este no asista, ECOSUR dará inicio al procedimiento respectivo, asentando en el acta correspondiente el nombre y el puesto de los servidores públicos que hayan asistido;
- IV. El acto será presidido por el Servidor Público del ECOSUR facultado para presidir el acto o el Servidor Público que éste designe, y por lo menos un representante del comité de Seguridad y Vigilancia, mismos que rubricarán las partes de las propuestas que ECOSUR determinó en las Bases de la invitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las Propuestas;
- V. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del procedimiento, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Artículo 35 fracción III** de la **LAASSP**.

9.5 REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA.

Los Invitados deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

Nacional con carácter Presencial con mecanismo de evaluación mediante el criterio de puntos y porcentajes.

Las personas que deseen participar en la presente invitación deberán presentar en **un sobre cerrado** la documentación siguiente:

A. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

9.5.1 Los licitantes invitados deberán acreditar su personalidad jurídica, mediante la presentación a su elección, del formato denominado "Acreditación y Representación" debidamente requisitado que se incluye como **(ANEXO No. 1)** de estas Bases o bien mediante escrito, en el que su firmante manifieste Bajo Protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, conteniendo los siguientes datos:

- a) **Del licitante:** Clave del Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el Acta Constitutiva y, en su caso, sus reformas y modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en estas.
- b) **Del representante del licitante:** Número y fecha de la escritura pública en la que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó.

El domicilio que el Licitante consigne en este formato, será el que se considere como el lugar donde recibirá toda clase de notificaciones.

9.5.2 Curriculum, incluyendo la relación de los clientes más importantes durante 2010, 2011 y 2012, indicando datos completos del cliente (nombre fiscal, domicilio y teléfonos) y descripción de los servicios.

La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que los Licitantes autorizan a ECOSUR para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros, así como la disponibilidad de realizar visitas físicas.

9.5.3 En caso de sociedades mercantiles se deberá demostrar su capacidad legal con copia de la escritura constitutiva de la sociedad y sus reformas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y Comercio; nombramiento del administrador único o en su caso, gerentes y apoderados.

9.5.4 Entregar la documentación que demuestre su capacidad financiera, con copia de la declaración anual 2011, copia de los tres últimos pagos provisionales y estados financieros 2012 (balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal 2012), **incluyendo relaciones analíticas, que expresen además el capital contable de la empresa participante, aun cuando no estén auditados, pero deberán estar firmados por el representante legal de la empresa.**

9.5.5 Presentar copia de cédula de identificación fiscal.

9.5.6 Copia de una identificación oficial vigente con fotografía, del representante legal o apoderado.

9.5.7 Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos por los **Artículos 50 y 60 penúltimo** párrafo de la **LAASSP. (ANEXO 2).**

9.5.8 Manifestación escrita expresando su conformidad con el contenido de las bases de la invitación, sus anexos, así como haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases derivadas de la junta de aclaraciones y el modelo de contrato.

Así mismo, manifestación expresa que conoce la LAASSP y el RLAASSP, en los cuales se fundamenta la presente Invitación; así como su conformidad de apegarse a la citada legislación. **(ANEXO No. 3)**

9.5.9 Escrito firmado por el representante legal, en papel membretado de la empresa, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana y que los servicios que entregará tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el 50%, o el correspondiente a los casos de excepción que establezca la Secretaría de Economía **(ANEXO 4).**



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

- 9.5.10** Declaración de integridad mediante la cual manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de ECOSUR, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás Licitantes. **(ANEXO No. 5)**
- 9.5.11** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicio de atención telefónica indicando el nombre completo, número telefónico y correo electrónico del contacto, así como el horario de atención. **(ANEXO No. 9)**
- 9.5.12** Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señale que cuenta con personal discapacitado en una proporción de cuando menos el 5% de su planta de empleados y cuya antigüedad no es inferior a seis meses, dicha antigüedad deberá comprobarse con la copia del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. El incumplimiento de la presentación de esta manifestación, no es motivo de descalificación. **(ANEXO No. 10)**
- 9.5.13** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME AL ANEXO 6 DE LAS BASES**
- Atendiendo las especificaciones y requerimientos del **ANEXO 6** y las demás que estas bases señalen, la proposición deberá describir detalladamente los siguientes aspectos:
 - Características, especificaciones, unidad de medida, cantidad.
 - Fechas de entrega.
 - Ofrecimientos específicos, en su caso, de valor agregado sin costo extra para ECOSUR.
 - Mencionar la vigencia de la proposición, misma que deberá cubrir un período mínimo de 60 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si fuera el caso, la propuesta se podrá acompañar de folletos y/o catálogos que señalen todas las especificaciones técnicas que se oferten, en idioma español o en otro idioma incluyendo su traducción.

REQUISITOS Y PROPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en el **Artículo 36** de la **LAASSP** y el **Artículo 52** del **RLAASSP**, se establece como método de evaluación el criterio de puntos y porcentajes, para lo cual se considerará lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Artículo DECIMO del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el DOF de fecha 9 de septiembre del 2010, la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por lo tanto no ser desechada, será de cuando menos 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener de su evaluación. Los licitantes que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje requerido serán susceptibles de ser evaluados económicamente.

Propuesta: Contratación de servicios.

1. Técnica: 60 (Sesenta puntos)
2. Económica: 40 (Cuarenta puntos).

Evaluación Técnica.

Ponderación mínima 45 de los 60 puntos como máximo.

RUBROS A EVALUAR

- I. Capacidad del Licitante
- II. Experiencia y Especialidad del Licitante
- III. Propuesta de Trabajo
- IV. Cumplimiento de Contratos



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

Evaluación Económica.

Ponderación máxima de 40 puntos.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido.

Los atributos a evaluar en cada caso, y el procedimiento para asignación de puntos se presenta a continuación:

RUBROS Y SUBRUBROS A EVALUAR MEDIANTE EL CRITERIO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

No.	RUBRO	PTOS	SUBRUBROS	Parciales	PTOS/TOT
I	Capacidad del licitante	24.00			
			a) Capacidad de los recursos humanos		11.52
			Primero: Experiencia relacionada con el servicio	3.45	
			Segundo: Competencia o Habilidad en el trabajo	6.90	
			Tercero: Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.	1.17	
			b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento		11.52
			c) Participación de discapacitados		0.96
			d) Participación de MIPYMES (no aplica)		0.00
		Subtotal			24.00
II	Experiencia y especialidad del licitante.	18.00			
			a) Experiencia	12.00	
			b) Especialidad	6.00	
		Subtotal			18.00
III	Propuesta de Trabajo	6.00			
			a) Metodología para la prestación del servicio.	2.00	
			b) Plan de trabajo propuesto por la licitante	2.00	
			c) Esquema estructural de la organización	2.00	
		Subtotal			6.00
IV.	Cumplimiento de contratos	12.00			12.00
	TOTAL	60.00	TOTAL		60.00

I	NOMBRE	PTOS TOTALES		
I	RUBRO: CAPACIDAD DEL LICITANTE	24.00		
	A fin de acreditar la capacidad para proporcionar el servicio objeto de la presente invitación, el licitante presentará la relación de personal que de			



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

	equipamiento			
	El ECOSUR otorgará 11.52 puntos al licitante que acredite con su declaración del ejercicio 2012, ingresos por una cantidad igual o superior al 20 % de su propuesta económica.		11.52	
	El ECOSUR otorgará 7.00 puntos al licitante que acredite con su declaración del ejercicio 2012, ingresos por una cantidad entre el 11% y el 19.99% de su propuesta económica.		7.00	
	El ECOSUR otorgará 3.00 puntos al licitante que acredite con su declaración del ejercicio 2012, ingresos por una cantidad entre el 0.01% y el 10.99% de su propuesta económica.		3.00	
	El ECOSUR no otorgará puntos al licitante que omita presentar su declaración anual del ejercicio 2012.		0.00	
	SUBRUBROS: c). Participación de discapacitados.			0.96
	El ECOSUR otorgara puntaje al licitante que acredite contar en su plantilla de personal con un 5% o más empleados con discapacidad cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.		0.96	
	El ECOSUR no otorgara puntos al licitante que no acredite contar con cuando menos el 5% de empleados con discapacidad.		0.00	
	SUBRUBROS: d). Participación de MIPYMES (no aplica)		0.00	
			TOTAL	24.00
II	RUBRO: EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD.	18.00		
	SUBRUBRO: a) Experiencia. El licitante deberá acreditar la experiencia por escrito, expresando el tiempo en que ha prestado servicios similares a los requeridos en el presente procedimiento de contratación. Considerando que para asignar la puntuación máxima se tomaran en cuenta 3 años contando a partir del 2010. (La presentación de mayor experiencia no implicará la asignación de mayor puntaje).		6.0	
	SUBRUBRO: b) Especialidad. El licitante deberá acreditar la especialidad en la presentación de servicios similares con la presentación de copia simple de los contratos, formalizados durante los años 2010, 2011 y 2012 con el sector gubernamental o privado, mismos que deben incluir al menos la siguiente información: objeto del contrato (similar al de la presente invitación), vigencia, nombre o denominación social de la contratante, datos del responsable del contrato, anexo técnico y firmas de las partes. El ECOSUR otorgará 12 puntos al licitante que acredite tener un mayor número de contratos durante los años antes mencionados.		12.00	
	NOTA: El ECOSUR otorgará puntuación al resto de los licitantes de manera proporcional aplicando una regla de tres con respecto al licitante que obtenga la mayor cantidad de puntos en este rubro.		proporcional	



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

				18.00
III	RUBRO: PROPUESTA DE TRABAJO.	6.00		
	a) Metodología para la prestación del servicio. El ECOSUR otorgará 2.00 a los licitantes que describan la metodología para la administración del servicio de vigilancia mediante la cual se establezca la forma en que se prestarán los servicios objeto de la licitación, esta metodología se acreditará con la aceptación expresa por escrito del licitante de que las condiciones contenidas en el anexo técnico son las mínimas necesarias para proporcionar el servicio, para lo cual se deberá presentar los aspectos ahí solicitados, así como la matriz e índice de cumplimiento referido a cada uno de los puntos solicitados en el anexo técnico.		2.00	
	b) Plan de trabajo por el licitante. El ECOSUR otorgará 2.00 a los licitantes que presenten un escrito mediante el cual detalle su plan de trabajo, que respalde la metodología para la prestación del servicio		2.00	
	c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos. El ECOSUR otorgará 2.00 puntos a los licitantes que como parte de la propuesta de trabajo presente: 1.- Organigrama: Describiendo el número de personas que estarán involucradas en la implantación y operación de los servicios solicitados, siendo necesario incluir; Nombre completo, responsabilidad y breve explicación de sus funciones en la prestación del servicio objeto de la invitación. 2.- Carta de la empresa en papel membretado, suscrita por el representante legal, en la que se manifieste el compromiso de que todo el personal relacionado con la prestación del servicio está contratado por las empresas.		2.00	
				6.00
IV.	RUBRO: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	12.00		
	<p>Para acreditar el CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, el licitante deberá presentar escrito donde relacione como mínimo 3 contratos, los cuales adjuntará en copia simple con sus respectivos anexos.</p> <p>Los contratos que se presenten deberán comprobar lo siguiente:</p> <p>a) Que fueron celebrados dentro de los <u>3 años</u> previos a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>b) Que acredite la prestación de servicios iguales o similares a los servicios objeto de este proceso de contratación.</p> <p>c) No se considerarán en la evaluación contratos de los cuales no se desprenda su objeto y vigencia, ni aquellos cuyo objeto sea diferente a los servicios objeto de este proceso de contratación.</p> <p>Tratándose de contratos celebrados con el Sector Público, <u>deberá anexar documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva.</u></p> <p>Tratándose de contratos celebrados con el Sector Privado, <u>deberá anexar copia del documento expedido en papel membretado y firmado por el</u></p>			



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

<p>representante legal de la empresa contratante, en el que manifieste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.</p> <p>Se le otorgará 12 puntos al licitante que presente el mayor número de contratos respecto de los cuales acredite su cumplimiento.</p> <p>Al resto de los licitantes se les otorgarán puntos aplicando una regla de tres con respecto al Licitante que obtenga la mayor cantidad de puntos en este rubro.</p>			
			12.00
		G/TOTAL	60.00

EVALUACIÓN ECONÓMICA	40 PUNTOS
-----------------------------	------------------

B. REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS.

9.5.14 PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME AL ANEXO 7 DE LAS BASES

Atendiendo las especificaciones y requerimientos del **ANEXO 7**, la proposición deberá describir detalladamente los siguientes aspectos:

- Características, especificaciones, unidad de medida, cantidad y precio.
- Fechas de entrega.
- Ofrecimientos específicos, en su caso, de valor agregado sin costo extra para ECOSUR.
- Señalar que el precio será fijo durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con los servicios y expresarse en moneda nacional –pesos mexicanos;
- Los precios ya deberán considerar todos los costos hasta la entrega total de los servicios.
- Mencionar la vigencia de la proposición, misma que deberá cubrir un período mínimo de 60 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si fuera el caso, la propuesta se podrá acompañar de folletos y/o catálogos que señalen todas las especificaciones técnicas que se oferten, en idioma español o en otro idioma incluyendo su traducción.

Cada uno de los documentos, deberá identificarse con el numeral y/o los incisos que le correspondan conforme a este listado con el fin de facilitar su revisión.

- El licitante invitado será responsable de la información que presente, la cual podrá ser cotejada por ECOSUR, y en el caso de no resultar fidedigna, será motivo suficiente para descalificar la oferta.

EVALUACIÓN ECONOMICA PUNTOS Y PORCETAJES.

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA. LINEAMIENTO DECIMO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010. SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

PARTE ECONÓMICA: 40 PUNTOS

Para efectos de la evaluación económica el licitante deberá excluir del precio ofertado el impuesto al valor agregado y solo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, ECOSUR le asignará la puntuación o unidades



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

porcentuales máxima es decir 40.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, ECOSUR aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = Mpemb \times 40 / Mpi,$$

Dónde:

PPE= Puntos o porcentuales propuesta económica,
Mpemb= Monto de la propuesta económica más baja.
Mpi= Monto de la i-ésima Propuesta económica.

Para determinar el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, ECOSUR aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE$$

Para toda $j = 1, 2, \dots, n$

Dónde:

PTj= Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición.
TPT= Total de Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la Propuesta Técnica.
PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la Propuesta Económica.
El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 bis fracción primera de la Ley, y el lineamiento octavo, fracción IV del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado por la SFP mediante decreto en el DOF de fecha 9 de septiembre del 2010, que establece que el contrato se adjudicará al licitante que **reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales** después de efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con el objeto de la contratación.

Así mismo, y previo a la evaluación mediante puntos y porcentajes, ECOSUR:

- a) Comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente convocatoria, la junta de aclaración y sus anexos.
- b) Constatará que las características de los servicios ofertados correspondan a las establecidas en el anexo I de esta convocatoria.
- c) Verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados y verificará que las mismas cumplan con la calidad que requiere la convocante.
- d) Verificará que garanticen y satisfagan las condiciones de entrega de la prestación de los servicios
- e) Elaborará un cuadro comparativo con los puntos obtenidos por los licitantes participantes, mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.

PRECIOS

Los precios de cotización que presenten, serán considerados fijos hasta que se concluya la relación contractual con las siguientes características:

- a) En pesos mexicanos moneda nacional.
- b) Se cotizara el subtotal por precio unitario.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

- c) Precio total de los servicios objeto de esta Invitación, desglosando el I.V.A., el 2% de Impuesto sobre Nómina y los descuentos que en su caso se otorguen a ECOSUR.
- d) No se aceptaran proposiciones con escalación de precios.

La propuesta Técnica y Económica (Numerales 9.5.1 al 9.5.13 y 9.5.14) se entregará en un sobre cerrado, además se deberá presentar en formato electrónico (CD ROM) para efectos en el Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet 5.0

IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto de este procedimiento de Invitación, serán pagados por el prestador del servicio.

ECOSUR solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

PATENTES Y/O MARCAS:

El prestador del servicio será responsable de que al prestar el servicio solicitado infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al ECOSUR.

9.6 FALLO.

El contenido del fallo se dará a conocer a través del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet 5.0 y en el portal de ECOSUR en www.ecosur.mx, así mismo a los licitantes se les enviará un correo electrónico anexándoles el fallo en el que se hará constar el nombre del Licitante ganador, así como los de aquellos cuyas proposiciones no resultaron ganadoras y las razones que lo motivaron.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios que se aplicaran para evaluar las propuestas será mediante evaluación del criterio de puntos y porcentajes, evaluación que se basara en la información documental presentada por el licitante, las proposiciones se analizarán de forma cuantitativa, aplicando los puntos o porcentajes establecidos en la invitación a cada rubro y subrubros solicitados, por lo que y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 36 bis fracción primera** de la **LAASSP**, y el **lineamiento Decimo, fracción IV** del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado por la SFP mediante decreto en el DOF de fecha 9 de septiembre del 2010, que establece que el contrato se adjudicará al licitante que **reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales** después de efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con el objeto de la contratación.

Previo a la evaluación mediante el mecanismo de puntos y porcentajes ECOSUR:

- a) Constatará que las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura contengan la información, documentos y requisitos solicitados en la presente Invitación, así como aquellos requisitos o modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones; la falta de alguno de ellos, que afecte la solvencia de la proposición, será motivo para desechar la proposición.
- b) Verificará que las condiciones y coberturas de los servicios que oferten los Licitantes, correspondan a los requeridos por ECOSUR, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 6** de esta Invitación.
- c) Si durante el proceso de evaluación, ECOSUR requiere de alguna aclaración, ésta podrá solicitarla a los Licitantes Invitados sin contravenir lo estipulado en la presente Invitación.
- d) Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de ECOSUR, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el dictamen. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Las correcciones se harán constar en el fallo de esta Invitación. Si el Licitante no acepta la corrección de la proposición, ésta se desechará.

- e) Únicamente las proposiciones que obtengan en la evaluación técnica la puntuación o unidades porcentuales establecidas en la presente invitación (45 de los 60 máximos) serán considerados solventes técnicamente y por lo tanto pasarán a la evaluación económica
- f) De considerarlo pertinente ECOSUR en cualquier momento podrán realizar visitas a las empresas, para comprobar la capacidad técnica y de respuesta. Si como resultado de la evaluación se comprueba que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en la Invitación, levantará acta circunstanciada de los hechos y en su caso, podrá desechar la proposición correspondiente.
- g) No se consideraran las propuestas, cuando el volumen ofertado en la prestación del servicio a realizar sea menor al 100% de lo solicitado por el ECOSUR en la presente invitación.
- h) El Licitante Invitado se obliga con su participación a otorgar todas las facilidades necesarias al personal de ECOSUR, para el desahogo de la evaluación.
- i) Cuando proceda, ECOSUR podrán constatar en cualquier momento el cumplimiento de las normas oficiales en los servicios propuestos, salvo que en la parte técnica de las bases, haya solicitado el cumplimiento de una norma oficial vigente en específico.
- j) En la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación de Puntos y Porcentajes al que se refiere el Artículo 36 de la LAASSP, utilizando los lineamientos emitidos por la Secretaria de la Función Pública, publicados en el DOF de fecha 9 de septiembre del 2010, para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación.

11. CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 11.1** El contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes Bases a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional con carácter Presencial y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En este supuesto, el contrato se adjudicará al licitante cuya propuesta haya obtenido el mayor puntaje técnico y económico en la evaluación realizada por el ECOSUR, conforme a lo dispuesto en el Numeral Sexto de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación. Publicado en el Diario Oficial de la federación el 09 de Septiembre de 2010.

- 11.2** Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, el ECOSUR adjudicará a favor de la (s) persona (s) con discapacidad o empresa que, en su caso, haya acreditado con el aviso del alta ante el IMSS, que cuenta por lo menos, con un 5% de trabajadores discapacitados en su empresa y cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.

Si persiste el empate, o en caso de no presentarse el supuesto anterior, se adjudicará el contrato al licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que será celebrado en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extenderá el boleto del licitante ganador.

Realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato será adjudicado al licitante que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contenido del fallo se difundirá a través del Sistema de Información Pública Gubernamental Compra-Net 5.0 y en el portal de ECOSUR <http://www.ecosur.mx/ecosur/index.php/servicios-generales.html> el mismo día en que se emita.



12 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- a) La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la Invitación que afecte la solvencia de la proposición.
- b) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Invitación, sus anexos y la junta de aclaraciones que afecte la solvencia de la proposición.
- c) Las proposiciones que tengan un precio ofertado **no aceptable**.
- d) La comprobación de que algún Licitante Invitado ha acordado con otro u otros elevar el costo de la prestación del servicio o abastecimiento, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.
- e) En caso de que el licitante presente proposiciones con precios escalonados.
- f) Cuando presenten documentos alterados.
- g) Cuando presenten más de una proposición.
- h) Cuando el Licitante Invitado se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los **Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo** de la **LAASSP**.
- i) Cuando se compruebe que el licitante Invitado no cuenta con la capacidad para garantizar la prestación de los servicios ofertados.
- j) Cuando la proposición presentada, no se apegue exacta y cabalmente a lo estipulado en esta Invitación, o a lo requerido por ECOSUR en el **Anexo No. 6**.
- k) Cuando se solicite una manifestación **“bajo protesta de decir verdad”** y esta Leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- l) Cuando las personas físicas o morales estén inhabilitadas por resolución de la SFP en los términos de la LAASSP o de la LOPSRM.
- m) Si durante la evaluación, en alguna proposición, resulta mayor el costo que el precio, considerando la investigación de precios realizada, ECOSUR podrá desecharla, por estimarla insolvente.
- n) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- o) En su caso, cuando se compruebe que el Licitante Invitado no cuenta con la capacidad legal, técnica o económica, para garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio o abastecimiento, objeto de la Invitación, conforme a las especificaciones requeridas en el **Anexo No.6**.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 56 último párrafo**, las proposiciones desechadas durante la Invitación, podrán ser devueltas por el ECOSUR a los Licitantes Invitados **que lo soliciten por escrito**, una vez transcurridos sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos ECOSUR podrá proceder a su devolución o destrucción.



13. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTO. SE SUSPENDERÁ O CANCELARÁ UN PROCEDIMIENTO

ECOSUR procederá a declarar desierto la invitación en los siguientes casos:

- a) Si no existen cuando menos 3 propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- b) Si la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes o servicios ofertados no resulten aceptables.
- c) Si los precios presentados no fueran aceptables por ser demasiado elevados y rebasaran el techo presupuestal autorizado.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción III, 2º párrafo de la Ley, en caso de que no se presenten el mínimo de propuestas señaladas en el numeral a) del numeral 13 de esta invitación, ECOSUR podrá declarar desierto el procedimiento, o bien continuar con el mismo y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que se haya presentado una propuesta, ECOSUR podrá adjudicarle a este el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa.
- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley, en caso de que se declare desierta la invitación o alguna partida de esta, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

ECOSUR procederá a suspender temporalmente una invitación en los siguientes casos:

- a) ECOSUR podrá suspender temporalmente el procedimiento cuando se presuma la existencia de irregularidades que así lo ameriten. En este caso, lo hará saber por escrito a los participantes. Si desaparecen las causas que motivaron la suspensión se procederá a la reanudación del procedimiento, previo aviso a los licitantes. En la reanudación podrán intervenir solamente los licitantes que no hayan sido desechadas sus propuestas.
- b) Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- c) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C, cuando el ECOSUR reciba la resolución que al efecto emita la SFP o el OIC., previo aviso a los involucrados, se procederá a reanudar en su caso el procedimiento.
- d) ECOSUR, con la debida oportunidad avisara por escrito a los involucrados acerca de la suspensión, asentando dicha circunstancia en el acta que al efecto levante.

ECOSUR procederá a cancelar una invitación en los siguientes casos:

- a) ECOSUR podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor y cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y/o servicios objeto de la misma, y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a ECOSUR y que pudiera provocar pérdidas o costos adicionales importantes.
- b) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C.
- c) Cuando se cancele la Invitación, se notificara por escrito a todos los involucrados.
- d) En caso de cancelación de la Invitación, ECOSUR podrá proceder a efectuar una nueva Invitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acreditación de los licitantes que resulten adjudicados, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

El Licitante ganador cuyo monto adjudicado por contrato, exceda de \$300,000.00 sin incluir el I.V.A., deberá presentar previo a la formalización del o de los contrato (s), el “acuse de recepción” expedido por el SAT con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011 o aquella que en el futuro la sustituya.

En la solicitud de opinión al S.A.T., invariablemente, se deberá incluir el correo electrónico del C.P. Héctor Enrique López Cancino, Subdirector de Administración, a fin de que el S.A.T. envíe el “Acuse de Respuesta” que emitirá en atención a la solicitud de opinión.

El “Acuse de Recepción” citado en el primer párrafo de este numeral, deberá presentarse en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, estado de Chiapas. de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el Artículo 34 de la LAASSP, los licitantes invitados que resulten con adjudicación a su favor, deberán presentar el “Acuse de Recepción” a que se hace referencia en este numeral, por cada uno de los obligados en dicha propuesta.

En caso de que el licitante que resulte con adjudicación a su favor, no presente el “Acuse de Recepción” señalado en el primer párrafo de este numeral, dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, se estará, en caso de proceder, a lo dispuesto en el artículo 46, segundo párrafo de la Ley.

En el supuesto de que el S.A.T. emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para el proveedor con quien ya se formalizó un contrato, en términos del **Artículo 60** de la **LAASSP**, lo anterior se hará del conocimiento de la SFP.

Si ECOSUR, previo a la formalización del contrato, recibe del S.A.T. el “Acuse de Respuesta” de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo del licitante que resulte con adjudicación a su favor, éste dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al licitante con adjudicación a su favor.

14.1 Firma del contrato.

Previamente a la firma del contrato, el representante legal de la licitante adjudicada deberá presentar en original o copia certificada y copia simple (para su cotejo) los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La persona física ganadora o el representante legal de la empresa ganadora, deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, en las oficinas del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales de ECOSUR, Unidad San Cristóbal.

El contrato se firmara el día **15 de Abril de 2013**, en la oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, estado de Chiapas, México.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, por causas imputables a él no firmara el contrato dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo, será sancionado en los términos del Artículo 60 de la Ley, ECOSUR podrá adjudicar el contrato al licitante que hubiese presentado la siguiente proposición más alta en términos de la evaluación de puntos y porcentajes, siempre y cuando la diferencia en puntos o porcentajes con respecto a la postura ganadora no sea superior al 10%, en caso de que este último no acepte la adjudicación, el ECOSUR declarará desierto este procedimiento de Invitación. (Modelo de contrato de ECOSUR **Anexo No. 8**).

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP se establece que, el licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los servicios, si ECOSUR, por causas imputables al mismo, no firma el contrato. En este supuesto, ECOSUR, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la invitación de que se trate.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de ECOSUR por escrito.

14.2 Modificaciones que podrá realizarse.

14.2.1 A la Invitación:

Previo a la entrega de las proposiciones, se podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la invitación, que no impliquen sustitución o variación sustancial de los servicios solicitados o la adición de otros distintos.

14.2.2. Al contrato.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 52** de la **LAASSP**, ECOSUR, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de la prestación del servicio sea igual al pactado originalmente.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se haga del contrato de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.

Así mismo, ECOSUR podrá modificar los contratos cuando se presente el supuesto que establece el cuarto párrafo del **Artículo 54 de la LAASSP**, que establece que “Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Por lo que se refiere a las fechas para la prestación de los servicios correspondientes a las cantidades adicionales solicitadas, las mismas serán pactadas entre ECOSUR y el prestador del servicio.

14.3 Rescisión Administrativa del contrato.

ECOSUR podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato a cargo del licitante adjudicado, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el **Artículo 54** de la **LAASSP**, aplicando la garantía de cumplimiento señalada en el numeral 15, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De manera enunciativa más no limitativa se entenderá por incumplimiento los siguientes supuestos:

- A. La no realización de los servicios por parte del proveedor en las fechas establecidas en esta convocatoria.
- B. Cuando el proveedor ceda total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento del ECOSUR.
- C. Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte al patrimonio del proveedor.
- D. Cuando los servicios realizados no cumplan con las especificaciones señaladas en esta invitación.

ECOSUR de conformidad con lo establecido en el **Artículo 54** de la **LAASSP** procederá a dar inicio a la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo siguiente:



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

La aplicación de la garantía será proporcional al monto total de las obligaciones incumplidas.

14.4 Terminación anticipada del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, ECOSUR podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general, o bien;
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a ECOSUR, o
- c) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos supuestos, ECOSUR reembolsará proporcionalmente al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

14.5 Penas convencionales.

Si el proveedor no prestare los servicios en la fecha acordada con ECOSUR, como pena convencional, deberá cubrir el **cinco al millar** del monto de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato.

ECOSUR, procederá a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Si en un término de 20 días naturales persiste el atraso, ECOSUR iniciará el procedimiento de rescisión de contrato al que alude el **Artículo 54** de la **LAASSP**.

Por incumplimiento al contrato.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional, ECOSUR hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el prestador del servicio incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, teniendo ECOSUR facultad potestativa para rescindir total o parcialmente el contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

14.6 No negociación de condiciones.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en estas Bases o las propuestas presentadas por los licitantes.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

Se establece que el licitante al que se adjudique el contrato, no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el o los contrato(s) que se deriven de esta Invitación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del ECOSUR.

15. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 48** de la **LAASSP**, y la **fracción III del Artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, el Licitante ganador deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante **Fianza expedida por una institución legalmente constituida** a favor de ECOSUR, por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Esta también deberá garantizar prórrogas y esperas. **El costo de la emisión de dicha fianza deberá ser considerado dentro de la propuesta en el rubro de costo del servicio ofertado por el licitante.**

Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**ECOSUR**”.

La póliza de fianza debe contener lo siguiente:

- a) Que la afianzadora, en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5o. y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora por la suma del monto de la fianza.
- b) Ante el Colegio de la Frontera Sur, la presente fianza se otorga para garantizar por **(nombre de la empresa, proveedora, etc.)**, con cédula única de identificación fiscal **(número de cédula de la empresa)**, y con domicilio en **(domicilio de la empresa)**, todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato **(número de contrato y fecha)**, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional con carácter Presencial No. **IA-03891E996-N4-2013**, celebrado con el Colegio de la Frontera Sur, relativo a la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones por un importe de **(monto total del contrato sin considerar el IVA)**.

La afianzadora acepta expresamente:

- c) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional con carácter Presencial.
- d) Contenerse en pólizas numeradas, que puedan completarse con documentos adicionales en caso de modificación, disminución o prórroga.
- e) Que a elección de ECOSUR podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los Artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; o bien, a través del Artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.
- f) Que, la Institución de fianzas otorga su consentimiento en lo referente al Artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; esto es, que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- g) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



- h) Que la fianza para ser cancelada o liberada siempre requerirá la conformidad previa, expresa y por escrito del Colegio de la Frontera Sur.
- i) Que la presente garantiza defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios (según se trate), derivados del citado contrato.
- j) La vigencia de la fianza deberá ser de dos años; contados a partir del día siguiente al incumplimiento del fiado.

El monto de la fianza se actualizará en la misma proporción en que se modifique el valor de este contrato

Devolución de la garantía.

Por lo que respecta a la garantía para el cumplimiento del contrato, ECOSUR, dará al prestador del servicio autorización por escrito, para que este pueda cancelar la fianza correspondiente en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones adquiridas en el contrato.

16. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

La SFP, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que la prestación de los servicios se realice conforme a lo establecido en la LAASSP o en otras disposiciones aplicables.

En su caso, la Secretaría de Economía, atento a sus facultades y atribuciones podrá verificar que la prestación de los servicios cumpla con los requisitos relativos al grado de contenido nacional o a las reglas de origen o mercado y, en caso de que éstos no cumplan con dichos requisitos, informará a la SFP.

La SFP podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a ECOSUR, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y al proveedor que participen en la presente Invitación todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

17. INCONFORMIDADES

La SFP conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

- I. La Convocatoria a la Invitación, y las juntas de aclaraciones.
En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el **Artículo 33 Bis** de la **LAASSP**, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
- II. La Invitación a cuando menos tres personas.
Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;
- III. El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y el fallo.
En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la publicación del fallo en la página de CompraNet o aviso al licitante mediante correo electrónico;
- IV. La cancelación de la Invitación.
En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y
- V. Los actos y omisiones por parte de ECOSUR que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las Bases de la Invitación o en la LAASSP.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de Licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

18. CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de estas bases o de los contratos que se deriven de la presente Invitación, serán resueltas por los Tribunales Federales sitos en la Ciudad de México, D.F., por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

19. SANCIONES

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 59** de la **LAASSP** que establece que los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Así mismo y de acuerdo a lo mencionado en el **Artículo 60** de la **LAASSP**, la Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del Artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

20. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

Cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes Bases de invitación, será resuelta por ECOSUR considerando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación o aplicación de esta Invitación, del contrato que se celebre, así como de lo no previsto en tales documentos, se sujetará a lo dispuesto en la LAASSP, el RLAASSP, el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código fiscal de la Federación, Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia.



21. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

A la presente convocatoria se adjuntan el **Anexo 12** "Encuesta de Transparencia del Procedimiento de Licitación Pública", mismo que se solicita sea requisito en el desarrollo de los eventos de esta invitación.

22. RELACIÓN DE ANEXOS.

ANEXO NO. 1.- FORMATO DE ACREDITACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ANEXO NO. 2.- SUPUESTOS DE LA LAASSP.

ANEXO NO. 3.- ACEPTACIÓN DE BASES.

ANEXO NO. 4.- ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL.

ANEXO NO. 5.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.

ANEXO NO. 6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ANEXO NO. 7.-FORMATO DE PROPOSICIÓN.

ANEXO NO. 8.- MODELO DE CONTRATO.

ANEXO NO. 9.- SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.

ANEXO NO. 10.- PESONAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO NO. 11.- FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES.

ANEXO NO. 12.-TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

ANEXO No. 2
“SUPUESTOS DE LA LAASSP”

Lugar y Fecha

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

Presente:

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL N° IA-03891E996-N4-2013

En cumplimiento al **Artículo 29, Fracción VIII de la LAASSP**, por este medio, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por conducto de la empresa _____ y/o de mi persona, no participan en la presente Invitación, personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos por los artículos **50 y 60 Penúltimo Párrafo** de la **LAAySSP**.

ATENTAMENTE.

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

ANEXO No. 3
“ACEPTACIÓN DE CONVOCATORIA”.

Lugar y fecha

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.
Presente:

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL PRESENCIAL N° IA-03891E996-N4-2013

Por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de la Convocatoria correspondientes a la Invitación arriba mencionada, incluyendo sus anexos y el modelo de contrato.

También conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en los cuales se fundamenta la presente Invitación; así como su conformidad de apegarse a éstos.

Asimismo manifiesto haber considerado en mi proposición las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria, derivadas de la junta de aclaraciones.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE.

Nombre y firma del representante legal o apoderado.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

ANEXO No. 4

(Escrito de manifestación de grado de contenido Nacional, elaborar en hoja membretada de la empresa)

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2)

Presente.

Me refiero al procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional de carácter Presencial No. **IA-03891E996-N4-2013** en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación del grado de contenido Nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter Nacional, manifiesto que el que suscribe, declara bajo protesta decir verdad, que mi representada es de nacionalidad mexicana y que el (la totalidad de los) bien(es) que oferta en dicha propuesta, bajo la partida No. ____ (6) ____, será(n) producido(s) en México y contendrá(n) un grado de contenido nacional de cuando menos el ____ (7) ____ por ciento, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo.

ATENTAMENTE

_____ (8)

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje requerido por la convocante en las bases de licitación o de invitación, que deberá satisfacerse. Este porcentaje podrá ser de, cuando menos, el 50% o el correspondiente a las excepciones establecidas en la regla décima primera, incisos 1 y 2, según sea el caso.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

ANEXO No. 5
“DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”

Lugar y fecha

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

Presente:

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL N° IA-03891E996-N4-2013

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas para que los servidores públicos de ECOSUR, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, y otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes.

ATENTAMENTE.

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

ANEXO No. 6

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”

PARTIDA ÚNICA. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Servicio de Seguridad y Vigilancia en El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), Unidad San Cristóbal, ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290, San Cristóbal de las Casas, Chiapas; México

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

- I.1. El licitante que resulte electo, deberá cubrir a satisfacción de la Convocante, las reglas de contratación de los servicios, conforme a las siguientes Especificaciones:
- I.2. Se requiere el Servicio de seguridad y vigilancia integrado por 10 personas distribuidas de la siguiente manera:

No. de Elementos	Distribución	Turno	Horario
4	Caseta de vigilancia (Elemento 1 y 2); con relevos de Elementos 5 y 6.	24 Hrs.	De 8 A.M. a las 8 A.M del siguiente día.
1	Supervisión del Grupo: (Elemento 3)	12 Hrs.	De 7 A.M. a 7 P.M.
1	Rondines: Edificios “A” y “B”, así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR, Unidad San Cristóbal. (Elemento 8)	12 Hrs.	De 7:30 A.M. a 7:30 P.M.
1	Rondines: Edificios “C”, “G” y “H”, así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR, Unidad San Cristóbal. (Elemento 9).	12 Hrs.	De 7:30 A.M. a 7:30 P.M.
1	Rondines: Edificios “F” e “I”, así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR, Unidad San Cristóbal. (Elemento 10)	12 Hrs.	De 7:30 A.M. a 7:30 P.M.
2	Rondines: Edificios “D” y “E”, así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR, Unidad San Cristóbal. (Elemento 4 y 7)	24 Hrs.	De 7:30 A.M. a 7:30 A.M. del día siguiente.

El periodo del Servicio de Seguridad y Vigilancia será del **16 de Abril al 31 de diciembre de 2013**, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

- I.3. Aspectos que deberá acreditar el licitante respecto a su personal de seguridad y vigilancia, debiendo anexar los documentos comprobatorios a su propuesta:
- Práctica de la defensa personal.
 - Conocimiento de primeros auxilios.
 - Manejo de las relaciones humanas.



- Buena presentación (uniforme, presencia física, etc.).
- Nivel mínimo de estudios: secundaria.
- 3 cartas de recomendación

I.4. Descripción del servicio:

- **Objetivo:** Proporcionar a la entidad, las medidas preventivas adecuadas y establecer los controles de seguridad apropiados, mediante la prevención y detección de asaltos, robos, incendios, accidentes, vandalismo, sabotaje, etc., poniendo especial énfasis en el control de accesos, así como, en prevenir e impedir un siniestro o anomalía que ponga en riesgo tanto la integridad física de las personas, como el patrimonio de la institución. También incluye la revisión sistemática del encendido y apagado de luminarias exteriores en patios y pasillos; equipos que deben funcionar de manera permanente o intermitente; así como vigilancia estrecha en el acceso a las instalaciones por vehículos y personal externo.
- **Cobertura del servicio:** Se proporcionará en forma continua durante el tiempo de vigencia del contrato, las 24 horas del día, en todas las instalaciones y edificios de El Colegio de la Frontera Sur, ubicadas en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290 de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; México
- **Supervisión:** El personal de vigilancia estará a cargo de un supervisor externo con el fin de tener un mayor contacto con el cliente para la atención inmediata de las urgencias que se indiquen, con el fin de brindar un servicio de calidad personalizado y un supervisor interno para la coordinación de las actividades quien reportará a la administración lo sucedido en el día. También cada elemento portará un equipo portátil de radiocomunicación.
- **Personal que proporcione el servicio:** El personal de vigilancia deberá estar debidamente uniformado y con las herramientas necesarias para cumplir eficientemente sus funciones. Además deberá acreditar el conocimiento y experiencia para garantizar un servicio profesional.
- **La empresa dotará al vigilante del vestuario en forma personal (no compartido):**

Equipo Preventivo

Uniforme completo con sectoriales distintivos de la empresa

Fajilla negra.

Bastón policial PR-24.

Gas paralizante.

Lámpara de mano.

Silbato y cordón de mando.

Radio portátil enlazado a la base de la empresa

- **ECOSUR, requiere que los vigilantes se encarguen de las siguientes actividades:**

Dentro de las actividades de Rutina los vigilantes se encargarán de vigilar los siguientes servicios:

- Estar al pendiente de que la planta de emergencia se active al momento de interrumpirse la energía eléctrica.
- Recorrido general de las instalaciones para apagar y encender las luces, checar que las puertas estén cerradas en cada uno de los cubículos.
- Recorridos constantes entre los Edificios "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G" y "H", así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR, Unidad San Cristóbal.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

- Rutinas de recorrido por la tarde y noche constantemente por las instalaciones y patios, reportar a las autoridades correspondientes, a las personas que se encuentren cometiendo actos de vandalismo.
- Recepción de correspondencia cuando la mensajería sea entregada después de las 16:00 hrs., fines de semana y días festivos, siendo su responsabilidad la custodia de la misma hasta la entrega al servidor público del ECOSUR
- Registro en libro de los visitantes externos a la unidad. Mediante una credencial de identificación con fotografía, los datos del registro, son: Hora de ingreso.- Nombre (identificación), persona que visitará, asunto, hora de salida. Y permitir el acceso mediante un gafete.
- Recibir y custodiar las llaves de los vehículos oficiales del ECOSUR al llegar de comisión y elaborar el reporte del estado actual del vehículo cuando ingrese a las instalaciones después de las 16:00 horas, sábados, domingos y días festivos.
- Realizar a las 19:00 horas el encendido del alumbrado de los patios y de pasillos internos y apagar dicho alumbrado a las 5:00 de la mañana, 7 días de la semana.
- Mantener limpia la caseta de vigilancia.
- Proporcionar un trato respetuoso y amable a todas las personas que laboren o visitan a El Colegio.
- Un Eficiente control en entradas y salidas del personal para que en caso de solicitar información sea acertada.
- Los proveedores participantes deberán de contar con los permisos actualizados estatales y/o federales de la Secretaria Estatal de Seguridad Publica o en su caso de la Dependencia Federal encargada de expedirla.
- Las prestaciones y seguridad social estarán a cargo de la empresa que resulte adjudicada y deberán exhibir una copia de su lata patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
- La empresa está obligada a presentar a esta institución copia de los pagos provisionales ante el IMSS por el número de personas que se hayan registrado para atender el servicio requerido en la presente convocatoria.

Nota: los tres últimos requerimientos, se aclara que serán solicitados al proveedor adjudicado.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL

ANEXO No. 7

“FORMATO DE PROPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS”

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
		MENOS RETENCION DEL 2% SOBRE NOMINAS	\$	\$
				SUBTOTAL
				IVA
				TOTAL QUINCENAL
				\$
CANTIDAD CON LETRA:		(PESOS	/100 M.N.)

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del Representante Legal o apoderado del licitante)

FECHAS DE ENTREGA:

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ESTÁN EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS) Y YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE EMPAQUE, FLETE, SEGUROS, MANIOBRAS, ETC. HASTA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LOS LUGARES INDICADOS POR ECOSUR.

Nombre y firma del representante legal del licitante

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

ANEXO No. 8

“(MODELO DE CONTRATO)”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “ECOSUR” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE A LA EMPRESA: ----- A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. -----, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. “**ECOSUR**” **A:** EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.
2. “**EL PROVEEDOR**” **A LA EMPRESA:** -----
3. “**LA LEY**” **A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. “**EL REGLAMENTO**” **AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECLARACIONES

I. DECLARA “ECOSUR” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

I.1. QUE POR DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1974, SE CREÓ “EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS DEL SURESTE”, EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.2. QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1994, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1994, SE REFORMÓ EL DIVERSO DECRETO QUE CREÓ “EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS DEL SURESTE” CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A LA DE “EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR”.

• **I.3.** QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2000, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE RECONOCE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.

• **I.4.** QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2006, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO, SE REESTRUCTURA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR PARA REVISAR SU DECRETO DE CREACIÓN Y MODIFICARLO PARA ADECUARLO A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ABROGÁNDOSE EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE AGOSTO DE 2000.

I.5. QUE EL ING. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,335, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2009, PASADA ANTE LA FÉ DE LA LICENCIADA ANA MARÍA DEL SOCORRO SARMIENTO OCHOA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA.

I.6. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS, CONTEMPLA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA ECOLOGÍA DEL SURESTE DEL PAÍS Y EN PARTICULAR LA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTUDIO DE LOS DIVERSOS ASPECTOS DE INTEGRACIÓN ECOLÓGICA DEL HOMBRE CON SU AMBIENTE, RELACIONADO CON LAS ÁREAS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, AGROPECUARIAS, SILVÍCOLAS Y SOCIOECONÓMICAS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN A DIVERSOS NIVELES.

I.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA PANAMERICANA Y PERIFÉRICO SUR S/N, C.P. 29290, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, MÉXICO.

I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CFS-941020-BZ5**.

I.9. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2008-2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA A REALIZAR SUS OBJETIVOS Y ADMINISTRAR SUS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS CON ESFUERZO, EFICIENCIA, EFICACIA Y PROBIDAD, ASÍ COMO FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EL ARRAIGO DE UNA CULTURA FRONTAL A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE ELEVAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.

I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCESO DE-----
-----.

LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO ----- DE LA LEY.**

I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, FUERON AUTORIZADOS, MEDIANTE OFICIO **No. ---** EMITIDO POR ----- **DE FECHA -- DE ----- DE 201--**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE LA LEY.**

I.12. QUE SE HA DESIGNADO A EL -----, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD SAN CRISTÓBAL, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.
(Artículo 84 Séptimo Párrafo de “El Reglamento”).

I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO ----- CORRESPONDIENTE A -----, CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE **“ECOSUR”** -----.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO ----- DE FECHA ----- DE -----DE 201-- -----, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ---- DE LA CIUDAD DE -----, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE -----, EN EL ESTADO DE -----, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO -----, DE FECHA ----- DE ----- DE 201-----.

II.2. QUE EL **C.** -----, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----- DE FECHA -----DE ----- DE **201-----**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ----- DE LA CIUDAD DE -----, DEL ESTADO DE -----.

II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **“ECOSUR”** Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL **NÚMERO -----**, DE LA -----, **DEL BARRIO DE -----**, CÓDIGO POSTAL -----, EN LA CIUDAD DE -----, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON CORREO ELECTRÓNICO: -----

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES -----.

II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA LEY.

II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS **50 Y 60 DE LA LEY** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

III. DECLARAN “ECOSUR” Y “EL PROVEEDOR”:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, LA **LEY** Y SU **REGLAMENTO**.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR A “ECOSUR” LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES CON 10 ELEMENTOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. de Elementos	Distribución	Turno	Horario
4	Caseta de vigilancia (Elemento 1 y 2); con relevos de Elementos 5 y 6.	24 Hrs.	De 8 A.M. a las 8 A.M del siguiente día.
1	Supervisión del Grupo: (Elemento 3)	12 Hrs.	De 7 A.M. a 7 P.M.
1	Rondines: Edificios “A” y “B” , así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR, Unidad San Cristóbal. (Elemento 8)	12 Hrs.	De 7:30 A.M. a 7:30 P.M.
1	Rondines: Edificios “C”, “G” y “H” , así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR, Unidad San Cristóbal. (Elemento 9).	12 Hrs.	De 7:30 A.M. a 7:30 P.M.
1	Rondines: Edificios “F” e “I” , así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR, Unidad San Cristóbal. (Elemento 10)	12 Hrs.	De 7:30 A.M. a 7:30 P.M.
2	Rondines: Edificios “D” y “E” , así como los perímetros y colindancias que delimitan las instalaciones de ECOSUR, Unidad San Cristóbal. (Elemento 4 y 7)	24 Hrs.	De 7:30 A.M. a 7:30 A.M. del día siguiente.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO “ANEXO UNO”, PROGRAMA DE VIGILANCIA Y “ANEXO DOS” POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES, MISMOS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(Artículo 45, Fracciones V y XII de “La Ley”).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$----- (-----) MÁS EL ---% DE I.V.A. CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$----- (-----) DANDO UN TOTAL DE \$----- (-----) COMO PRECIO FIJO MISMA QUE PAGARÁ “ECOSUR” A “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y PROGRAMA DE PAGOS QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO “ANEXO TRES” (PROGRAMA DE PAGOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO), FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.
(Artículo 45, Fracciones VI y VII de “La Ley”).

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR “ECOSUR” PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA CITADA FACTURA, BAJO EL ENTENDIDO QUE LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE “ECOSUR”, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON “EL PROVEEDOR”. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE “ECOSUR”.
(Artículo 45, Fracción XIV y 51 de “La Ley”).

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “ECOSUR” EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS DE “EL PROVEEDOR” O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE “ECOSUR” O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS

TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE “**ECOSUR**” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS LA HARÁ “**ECOSUR**” POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE “**ECOSUR**” DESIGNA PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHAS FACTURAS, DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “**ECOSUR**”, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 51 DE LA LEY**.

LAS FACTURAS QUE “**EL PROVEEDOR**” EXPIDA A FAVOR DE “**ECOSUR**”, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, “**ECOSUR**” PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR “**EL PROVEEDOR**” POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

(**Artículo 45, Fracción XIX de “La Ley” y Artículo 90 Y 95, Segundo Párrafo de “El Reglamento”**).

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE “**ECOSUR**” PODRÁ REALIZAR LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE HAYA INCURRIDO “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGARE AL (20%) VEINTE POR CIENTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, “**ECOSUR**” PODRÁ CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO.

(**Artículo 53 Bis de “La Ley”**).

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL -----, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS DENTRO DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO “**ANEXO TRES**”, **PROGRAMA DE PAGOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO** FORMANDO PARTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**ECOSUR**”, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, “**ECOSUR**” ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y “**ECOSUR**” HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE “**EL PROVEEDOR**” SOLICITE POR ESCRITO A “**ECOSUR**” LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, “**ECOSUR**” INFORMARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE “**ECOSUR**” CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “**ECOSUR**” HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**” SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A “**EL PROVEEDOR**” LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**ECOSUR**”.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “**ECOSUR**” O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.
(**Artículo 45 Fracciones XII y XV de “La Ley”**).

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“**ECOSUR**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY** Y EN TAL SUPUESTO, “**ECOSUR**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO**.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL PROVEEDOR**”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A “**ECOSUR**” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**ECOSUR**”.
(**Antepenúltimo Párrafo del Artículo 51 de “La Ley”**).

OCTAVA.- GARANTÍA:

“**EL PROVEEDOR**” GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE “**ECOSUR**”, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER ENTREGADA A “**ECOSUR**” EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**ECOSUR+**” Y DEBERÁ LLEVAR COMO MÍNIMO LAS DECLARACIONES SEÑALADAS EN LA **FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO**.
(**Artículos 45, Fracción XI y 48 de “La Ley”**).

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A “**EL PROVEEDOR**” PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.
(**Artículo 103, Segundo Párrafo, Fracción II de “El Reglamento”**).

“**ECOSUR**” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR “**ECOSUR**” POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
(**Artículo 81, Fracción II de “El Reglamento”**).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE “**LA LEY**” Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE “**EL REGLAMENTO**”, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA.
(**Artículo 81, Fracción VII de “El Reglamento”**).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” A SATISFACCIÓN DE “**ECOSUR**”, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO.
(**Artículo 81, Fracción VIII de “El Reglamento”**).

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, “**ECOSUR**” MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE “**EL PROVEEDOR**” PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” OPTÉ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**ECOSUR**”.
(**Último Párrafo del Artículo 46 de “La Ley”**).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE “**ECOSUR**” LE PROPORCIONE A “**EL PROVEEDOR**”, O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A “**ECOSUR**” PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**ECOSUR**”.

POR OTRA PARTE, “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A DEVOLVER A “**ECOSUR**” A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE “**ECOSUR**”, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

“**ECOSUR**” PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON “**EL PROVEEDOR**”, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

“**EL PROVEEDOR**” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**.

(Segundo Párrafo del Artículo 53 de “La Ley”).

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR “**ECOSUR**” Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR “**LAS PARTES**” EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR “**ECOSUR**” Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN POR “**ECOSUR**”, DENTRO DEL TÉRMINO DE ____ DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

(Artículo 45, Fracción XVII de “La Ley”).

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“**ECOSUR**” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE “**EL PROVEEDOR**”, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO **EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- A)** SI “**EL PROVEEDOR**” NO REALIZA LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON CALIDAD Y EFICIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ECOSUR ESTABLEZCA EN SU MOMENTO.
- B)** SI “**EL PROVEEDOR**”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO ENTREGA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- C)** SI “**EL PROVEEDOR**” INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR “**ECOSUR**”;
- D)** SI “**EL PROVEEDOR**” ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN O ALGUNA OTRA FIGURA ANÁLOGA QUE LE IMPIDA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E)** SI “**EL PROVEEDOR**”, SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**ECOSUR**”;
- F)** SI “**EL PROVEEDOR**”, CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO;

G) SI “EL PROVEEDOR”, CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

H) SI “EL PROVEEDOR”, SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y

I) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**ECOSUR**” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“**ECOSUR**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “**ECOSUR**” ESTABLECERÁ CON “**EL PROVEEDOR**”, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS **DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY.**

EN CASO DE QUE “**ECOSUR**” HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, “**ECOSUR**” PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(Artículo 45, Fracción XVI y 54 de “La Ley”).

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A “**ECOSUR**”, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI “**EL PROVEEDOR**” NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON “**ECOSUR**”, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A “**ECOSUR**” EL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(Artículo 53 de La Ley y Artículo 95 de “EL Reglamento”).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO “**ECOSUR**” RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

(Segundo párrafo del Artículo 95 de “El Reglamento”).

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**”, YA QUE EN TAL EVENTO, “**ECOSUR**” PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “**ECOSUR**”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**”.

(Artículo 91 de “El Reglamento”).

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

(Segundo Párrafo del Artículo 95 de “El Reglamento”).

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE “EL PROVEEDOR”:

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON “**EL PROVEEDOR**” NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON “**ECOSUR**” NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE “**EL PROVEEDOR**” ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS. QUE CELEBREN. POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE “**ECOSUR**”, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESENTAR A “**ECOSUR**” UNA COPIA DEL ALTA PATRONAL Y UNA COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DONDE SE APRECIE EL REGISTRO DE LAS PERSONAS ASIGNADAS PARA ATENDER EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

TODA VEZ DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO REQUERIRÁN, EN ALGUNOS CASOS, QUE LOS TRABAJADORES DE “**EL PROVEEDOR**” LABOREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, AGENCIAS O SUCURSALES DE “**ECOSUR**”, O BIEN EN LAS INSTALACIONES DE TERCEROS CON LAS QUE “**ECOSUR**” TENGA OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS O CONVENIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO A “**ECOSUR**”, UNA GARANTÍA POR LA CANTIDAD DE \$ () QUE GARANTICE CUALQUIER CONTINGENCIA, DEUDA O CONFLICTO O RECLAMACIÓN O **DEMANDA** LABORAL QUE PUEDA SURGIR ENTRE DICHS TRABAJADORES Y “**ECOSUR**” Y/O LOS TERCEROS ANTES REFERIDOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTIVA. (**Artículo 81, Fracción IV de “El Reglamento”**).

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY Y SU REGLAMENTO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. (**Artículo 11 de “La Ley”**).

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA “**ECOSUR**” O “**EL PROVEEDOR**” LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “**ECOSUR**”, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**”, AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO Y “**EL PROVEEDOR**” REINTEGRARÁ A “**ECOSUR**”, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “**ECOSUR**”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”, “**ECOSUR**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE “**ECOSUR**” HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PRESENTE “**EL PROVEEDOR**”.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, “**ECOSUR**” HUBIERE NOTIFICADO A “**EL PROVEEDOR**” LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (**Artículo 55 Bis de “La Ley”**).

“**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR A “**ECOSUR**” LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE “**ECOSUR**” ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR “**EL PROVEEDOR**”, EN CASO DE QUE “**ECOSUR**” NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN Y SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO EL MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE “**ECOSUR**”, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y

B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

(Artículo 52 de “La Ley” y Artículo 85, Tercer Párrafo, Fracción VI de “El Reglamento”).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR “**EL PROVEEDOR**” Y “**ECOSUR**” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA “**ECOSUR**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LOS SERVICIOS CREADOS, MODIFICADOS O INNOVADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A “**ECOSUR**”, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A “**EL PROVEEDOR**” Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “**ECOSUR**”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

(Artículo 45 Fracción XX de “La Ley”)

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

“**EL PROVEEDOR**” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, U OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL “**ECOSUR**” TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

(Artículo 45, Fracción XXI y 85 de “La Ley”).

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA ----- DE ----- DEL AÑO 201-----.

POR "ECOSUR"

POR "EL PROVEEDOR"

**ING. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ
FIGUEROA
APODERADO GENERAL**

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

**C.P. HÉCTOR ENRIQUE LÓPEZ CANCINO
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD
SAN CRISTÓBAL**

TESTIGOS

**C.P. GUSTAVO BURGUETE MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**LIC, JAVIER B. MENDEZ SUASNAVAR
RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

ANEXO No. 9

“Servicio de Atención Telefónica”

Lugar y fecha.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.
Presente:

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL N° IA-03891E996-N4-2013

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, cuento con servicio de atención para lo que se proporcionan los siguientes datos:

ocial:			
del Contacto:			
n:			
p:			
de Atención:	A VIERNES DE ____:____ A ____:____ HRS.		

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE.

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 10

“PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Lugar y fecha.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.
P r e s e n t e:

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL N° IA-03891E996-N4-2013

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, (SI o NO) se cuenta en la planta laboral con un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad, cuya alta en el IMSS se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Invitación, anexando para tal efecto la relación de nombres, antigüedad y número de seguro social que les corresponde.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE.

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 11

“FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES”

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.

Presente:

Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL N° IA-03891E996-N4-2013

Por este medio y en carácter de representante o apoderado legal (Definir) de la empresa (Definir) envío la Solicitud de Aclaraciones respecto al servicio de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones, objeto de la presente Invitación. Mismas que se indican a continuación:

Nota: Favor de plantear las preguntas de manera concisa y directamente vinculadas con los puntos contenidos en la invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

ANEXO No. 12.-

“FORMATO DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”.